



*Dirección General del Notariado, Registros y Archivos
Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Provincia de Entre Ríos*

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 001 D.G.N.R.A.

Paraná, 16 de Marzo de 2012

Tema: Base de Datos Única y Centralizada de Inhibiciones. Modificación D.T.R. N° 1/11 y Derogación Orden de Servicio N° 049/11.-

VISTO:

La primera etapa experimental en que se encuentra el nuevo sistema de anotación de las medidas cautelares de inhibición implementado por la D.T.R. N° 001/11 D.G.N.R.A. y la Orden de Servicio N° 049/11 DGNRA, consistente en la centralización de las anotaciones de las medidas cautelares indicadas por ante la Mesa de Entrada del Departamento Central de Inhibiciones y Juicios Universales en la ciudad de Paraná

CONSIDERANDO:

Que, en la implementación procedimental del sistema de anotación centralizada de inhibiciones, se han generado diversos inconvenientes planteados por las Colegiaturas que agrupan a los profesionales usuarios del servicio registral y organismos oficiales nacionales afectados .

Que, contando la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos en la actualidad y desde antes que se implementara el nuevo sistema de anotaciones, con una base de datos única y centralizada de las inhibiciones inscriptas en toda la provincia a través de los Registros Públicos de la Propiedad Departamentales.

Por lo expuesto, y de acuerdo a las funciones otorgadas por el artículo 2° incs. a),b),e),i) y k) y 3° de la Ley Provincial N° 6964.

La Directora General del Notariado, Registros y Archivos

DISPONE:

Artículo 1°: Modifícase el art. 2° y el quinto considerando de la Disposición Técnico Registral N°1/11, e imprímase transitoriamente a las

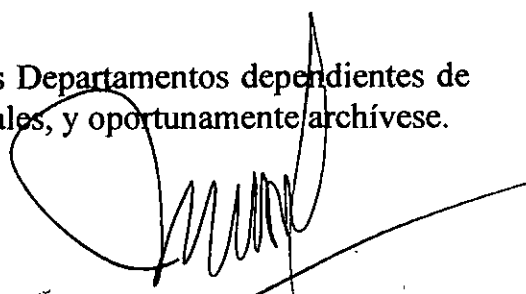
presentaciones de anotaciones de medidas cautelares de inhibición, idéntico trámite al aplicado al diligenciamiento de los juicios sucesorios en cada cabecera departamental dependiente de esa Dirección General, y hasta tanto se desarrollen las adecuaciones procedimentales pertinentes a los efectos optimizar el sistema de anotación centralizada.

Artículo 2º: Derógase a partir del día de fecha, la Orden de Servicio N° 049 de fecha 17 de Noviembre de 2011.

Artículo 3º: Téngase en cuenta el régimen de exenciones previsto en el Código Fiscal respecto de los organismos oficiales comprendidos en los artículos 236, 253 y ccdtes.

Artículo 3º: Regístrese, a los Jefes de los Departamentos dependientes de esta Repartición, a los Colegios Profesionales, y oportunamente archívese.




Dra. MONICA P. JUÁREZ
Directora General del Notariado
Registros y Archivos